



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



RESOLUCIÓN N° **000035** DE 2012

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACION DEL CUPO DE APROVECHAMIENTO DEL AÑO 2010, A CARGO DEL ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA.”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 1066 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 que preceptúa la normalización de la cartera pública, estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto No. **00162** de junio 22 de 2010, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA -, en el artículo **SEGUNDO** de la parte dispositiva consagra que el **ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA**, con NIT. **800.117.198-5**, representado legalmente por el señor **ELMER CURE**, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$1.915.307.00)**, por concepto del trámite a realizar, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la Cuenta de Cobro No. **32** de fecha 04 de septiembre de 2010, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$1.915.307.00)**, por concepto de **Evaluación del Cupo de Aprovechamiento del año 2010**, a cargo del **ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA**, identificado con NIT. **800.117.198-5**, con fecha límite de pago el 21 de febrero de 2011, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que mediante oficio No. **004701** de 22 de junio de 2011, se hizo el primer aviso de cobro para el pago de la obligación insoluta, por concepto de **Evaluación del Cupo de Aprovechamiento del año 2010**.

Que según certificado de fecha 29 de agosto de 2011, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el **ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA**, identificado con NIT. **800.117.198-5**, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. –, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$1.915.307.00)**, por concepto de **Evaluación del Cupo de Aprovechamiento del año 2010**,

Manuel CURE



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



RESOLUCIÓN Nº

№ . 0 0 0 0 3 5

DE 2012

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACION DEL CUPO DE APROVECHAMIENTO DEL AÑO 2010, A CARGO DEL ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA.”

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el **ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA**, con NIT. **800.117.198-5**, representado legalmente por el señor **ELMER CURE**, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$1.915.307.00)**, por concepto de **Evaluación del Cupo de Aprovechamiento del año 2010**.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de **ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA**, en la forma prevista en el Dec. 01 de 1.984.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

20 ENE. 2012

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Eimy Ortiz. Contratista.
Revisó: Wilson Martínez Consuegra. Gerente Financiero.

San Juan

